TABLA DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN 2
II. ASPECTOS GENERALES 2
A. Invitación a las veedurías ciudadanas 2
B. Compromiso anticorrupción 2
C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación 2
D. Comunicaciones 3
E. Idioma 3
F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior 3
G. Conversión de monedas 3
III. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO 4
A. Especificaciones del Objeto y Obligaciones 4
B. CUANTIA ESTIMADA DEL CONTRATO (PRESUPUESTO OFICIAL) 9
C. Forma de pago 10
D. Disponibilidad Presupuestal 10
E. Plazo de ejecución del Contrato 10
F. Lugar de ejecución: 11
G. Ofertas parciales 11
H. Limitación a mipyme 11
I. Cronograma y etapas del proceso de selección. 11
IV. REQUISITOS HABILITANTES 11
A. Reglas de Subsanabilidad 12
B. Capacidad Jurídica 12
C. Experiencia 14
D. Capacidad Financiera y Organizacional 15
E. Equipo de trabajo 16
V. EVALUACIÓN DE LA OFERTA 18
F. Orden de Elegibilidad y Adjudicación. 18
G. Factores de Desempate. 18
VI. OFERTA 22
A. Presentación. 28
B. Declaratoria de Desierta 28
C. Causales de rechazo de las propuestas 28
VII. ACUERDOS COMERCIALES 29
A. Indicación de los acuerdos aplicables. 29
VIII. RIESGOS 30
IX. GARANTÍAS 30
A. Garantía de seriedad de la Oferta. 30
B. Garantía de Cumplimiento 31
X. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN 31
XI. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO 31
A. Suscripción y legalización del contrato. 31
B. Adjudicación al proponente ubicado en segundo lugar. 31
C. Gastos del contratista. 31
D. Indemnidad. 31
E. Responsabilidad del proponente. 32

I. INTRODUCCIÓN

El Departamento de Caldas a través de su Secretaría de Medio Ambiente (en adelante el Departamento), pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones definitivo para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato para "**Consultoría para la realización de estudios, diseños, e implementación de la guía metodológica del DNP para proyectos Fase 3, en el marco del convenio interadministrativo 01102021-1325".**

Los estudios y documentos previos, incluido el pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (en adelante SECOP II) a través del https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y, en consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable.

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el Departamento considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos. Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

II. ASPECTOS GENERALES

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No CM-SMA-011-2022.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Departamento invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos asociados al mismo en el SECOP II.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso contenido en el **Anexo No. 5** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra dicho flagelo. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la

presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del presente proceso de contratación deben hacerse a través de la plataforma del SECOP II, en consecuencia, las comunicaciones y/o solicitudes enviadas al Departamento por canales distintos no serán tenidas en cuenta.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.
Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y el Departamento para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Para el efecto, el proponente y el Departamento tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la autoridad competente para tal efecto. La propuesta y la cancelación de las obligaciones del contrato resultante del proceso de convocatoria pública se harán en pesos colombianos.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

Objeto: "***Consultoría para la realización de estudios, diseños, e implementación de la guía metodológica del DNP para proyectos Fase 3, en el marco del convenio interadministrativo 01102021-1325***"

A. Especificaciones del Objeto y Obligaciones

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

La consultoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 81 con el l tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81101500	Ingeniería Civil Y Arquitectura

Alcance de la consultoría.
El alcance de la consultoría consiste en la realización de los estudios y diseños de obras de mitigación del riesgo, tales como obras de estabilidad de laderas, manejo y control de aguas superficiales y de escorrentía, manejo de inundaciones, avenidas torrenciales, socavación y crecientes súbitas, diseño de puentes y/o pontones afectados por crecientes súbitas de acuerdo a las necesidades planteadas en cada uno de los puntos priorizados por cada uno de los municipios participes del convenio; esta información además, debe ser plasmada en las metodologías establecidas por el DNP, para la presentación de proyectos en fase 3, para entidades de orden nacional.

El siguiente cuadro muestra los puntos específicos y las necesidades a abordar en cada uno de los municipios participes del convenio.

MUNICIPIO	SECTOR	PUNTOS	EVENTO	TIPO DE ANALISIS
SUPÍA	URBANO	QUEBRADA RAPAO -	INUNDACIÓN	MODELACIÓN DE CUENCAS
	URBANO	RIO SUPIA	INUNDACIÓN	MODELACIÓN DE CUENCAS
ANSERMA	RURAL	JUAN PEREZ	DESLIZAMIENTO	ESTABILIDAD
	RURAL	TABLA ROJA	DESLIZAMIENTO	ESTABILIDAD
	RURAL	VIA ANSERMA - EL CARMELO	DESLIZAMIENTO	ESTABILIDAD
	RURAL	VEREDA MIRAVALLE	DESLIZAMIENTO	ESTABILIDAD
VITERBO	RURAL	VIA VITERBO - CANAAN	DESLIZAMIENTO	ESTABILIDAD
	URBANO	QUEBRADA MELLIZO	INUNDACIÓN	MODELACIÓN DE CUENCAS
MANZANARES	URBANO	QUEBRADA SAN ANTONIO	AVENIDA TORRENCIAL	MODELACIÓN DE CUENCAS
	RURAL	VIA SECTOR CANTADELICIA	DESLIZAMIENTO	ESTABILIDAD
	RURAL	VIA SECTOR LA UNION	DESLIZAMIENTO	ESTABILIDAD
LA MERCED	RURAL	VIA LA MERCED - LA FELISA SECTOR PASO MALO	DESLIZAMIENTO	ESTABILIDAD
	RURAL	VIA LA MERCED - ARANZAZU (Vereda El Limón)	DESLIZAMIENTO	ESTABILIDAD
ARANZAZU	RURAL	SECTOR CAÑADA SECA -	DESLIZAMIENTO	ESTABILIDAD
	RURAL	SALON ROJO	DESLIZAMIENTO	ESTABILIDAD
RIOSUCIO	RURAL	VÍA SALADO KM 4	DESLIZAMIENTO	ESTABILIDAD
	RURAL	VÍA LA IBERIA	DESLIZAMIENTO	ESTABILIDAD
MARULANDA	RURAL	VIA MARULANDA - MANZANARES	DESLIZAMIENTO	ESTABILIDAD
	RURAL	VIA MARULANDA - SAN FELIX	DESLIZAMIENTO	ESTABILIDAD
SAMANÁ	RURAL	VIA A LOS POMOS	DESLIZAMIENTO	ESTABILIDAD
	RURAL	VIA A SAN DIEGO	DESLIZAMIENTO	ESTABILIDAD
	RURAL	LA ESMERALDA	DESLIZAMIENTO	ESTABILIDAD
SALAMINA	RURAL	PUENTE PEATONAL VEREDA LA UNION SECTOR EN MEDIO DE LOS RIOS	AVENIDA TORRENCIAL	DISEÑO DE PUENTES Y PONTONES
	RURAL	PUENTE PEATONAL VÍA A SAN FÉLIX	AVENIDA TORRENCIAL	DISEÑO DE PUENTES Y PONTONES
	RURAL	PUENTE CALLE 7 CON CARRERA 5 SAN FELIX	AVENIDA TORRENCIAL	DISEÑO DE PUENTES Y PONTONES

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

CONDICIONES TÉCNICAS:

La consultoría debe de dar cumpliendo como mínimo con los siguientes requisitos, para cada uno de los puntos específicos de acuerdo al tipo de análisis requerido, en cada municipio que participe en el convenio:

Para obras de estabilidad:

1. Realizar los estudios de detalle de cada uno de los sitios priorizados de acuerdo a lo establecido en el decreto 1807 de 2014
2. Realizar los estudios de suelo cumpliendo mínimo con las condiciones base establecidas en las NSR 10.
3. Realizar el levantamiento topográfico de cada uno de los sitios en las escalas requeridas por la normatividad vigente y teniendo en cuenta el nivel de detalle requerido para las modelaciones, diseños y presupuestos, teniendo como mínimos, curvas de nivel cada 50 cm, detallando claramente escarpes, afloramientos de agua, fisuras, grietas, vegetación, uso del suelo, entre otros.
4. Realización de un análisis geológico de cada sector priorizado; Dicho concepto debe incluir como mínimo análisis de las inmediaciones del sector a intervenir, determinando si existen procesos geológicos que comprometan la estabilidad del sector o condicionan el desarrollo del mismo.
5. Realizar la prospección geotécnica requerida, garantizando el número de sondeos y de muestras tomadas para el respectivo análisis de cada uno de los factores a analizar, los ensayos de laboratorio mínimo requeridos por cada punto son: Corte Directo, Compresión Inconfinada, Límites de Atterberg y SPT.
6. Elaboración de una clasificación de suelos por cada prospección realizada: La clasificación debe realizarse acorde al sistema de clasificación de suelos unificado USCS.
7. Realización de un análisis geotécnico de cada punto crítico relacionado con problemas de estabilidad de laderas; Dicho análisis debe incluir como mínimo el perfil estratigráfico encontrado en la prospección, las características geomecánicas del terreno, los análisis de estabilidad de laderas, análisis realizados bajo diferentes condiciones de carga, que además incluyan variación en el nivel Freático, sobrecargas y Sismos.
8. Diseños de obras de estabilidad para cada punto priorizado por inestabilidad de ladera.
9. Realizar el presupuesto por cada punto priorizado con análisis de precios Unitarios y con precios base de la Secretaria de Infraestructura del Departamento de Caldas.
10. Planos de localización de puntos y obras a realizar: Para la realización de los planos de localización debe tomarse en cada punto las coordenadas X y Y mediante equipo de precisión tipo GPS. El plano debe incluir una localización de lo general (departamento, Municipio) a lo particular (vereda, lote) y debe realizarse mediante un SIG (sistema de información geográfico).
11. Las condiciones técnicas mínimas que deben tener los productos básicos de cartografía oficial, serán los definidos de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 471 del 14 de mayo de 2020 y la posterior Resolución 529 del 05 de junio de 2020, emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, o la norma que la modifique y sustituya, para ello y para garantizar la homogeneidad y continuidad en la representación de los elementos del territorio, así como facilitar los trabajos relacionados con la gestión de coordenadas en el país.
12. El sistema de proyección cartográfico para Colombia, con un único origen, consiste en una proyección cartográfica Transversa de Mercator Secante, cuyos parámetros están establecidos en el literal i Sistema de Referencia del artículo 4 de la resolución 471 de 2020, los cuales pueden configurarse en software especializado para procesamiento de información geográfica."
13. Realizar para cada punto el diligenciamiento de la metodología establecidas por el DNP (MGA), para la presentación de proyectos en fase 3, para entidades de orden nacional

Para Modelación de Cuencas:

1. Realizar los estudios de detalle de cada uno de los sitios priorizados de acuerdo a lo establecido en el decreto 1807 de 2014.
2. Realizar el Modelo Digital del Terreno dela zona de interés con curvas a un metro.
3. Realizar el Modelo Digital de Elevación
4. Los cálculos de los caudales no solo se realicen con el método racional, sino también deben realizarse con modelos lluvias escorrentías o métodos que brinden buen detalle.
5. Estimar, con base a análisis estocásticos o modelos lluvia - escorrentías la hidrología de las cuencas de análisis, con el fin de obtener caudales de diseño para diferentes periodos de retorno: 2.33, 5,10, 15, 50 y 100 años respectivamente.

6. Realizar el modelo hidráulico del tramo de interés donde irán las obras.
7. Los análisis hidráulicos se realicen con y sin obras, para poder determinar su impacto.
8. Realizar el Diseño de las obras hidráulicas necesarias.
9. Las obras hidráulicas deben realizarse también con base en un análisis de socavación: "Realizar el diseño de las obras hidráulicas respectiva, con base al análisis de socavación específica para cada punto de interés
10. Realizar el presupuesto por cada punto priorizado con análisis de precios Unitarios y con precios base de la Secretaria de Infraestructura del Departamento de Caldas.
11. Planos de localización de puntos y obras a realizar: Para la realización de los planos de localización debe tomarse en cada punto las coordenadas X y Y mediante equipo de precisión tipo GPS. El plano debe incluir una localización de lo general (departamento, Municipio) a lo particular (vereda, lote) y debe realizarse mediante un SIG (sistema de información geográfico).
12. Las condiciones técnicas mínimas que deben tener los productos básicos de cartografía oficial, serán los definidos de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 471 del 14 de mayo de 2020 y la posterior Resolución 529 del 05 de junio de 2020, emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, o la norma que la modifique y sustituya, para ello y para garantizar la homogeneidad y continuidad en la representación de los elementos del territorio, así como facilitar los trabajos relacionados con la gestión de coordenadas en el país.
13. El sistema de proyección cartográfico para Colombia, con un único origen, consiste en una proyección cartográfica Transversa de Mercator Secante, cuyos parámetros están establecidos en el literal i Sistema de Referencia del artículo 4 de la resolución 471 de 2020, los cuales pueden configurarse en software especializado para procesamiento de información geográfica."
14. Realizar para cada punto el diligenciamiento de la metodología establecidas por el DNP (MGA), para la presentación de proyectos en fase 3, para entidades de orden nacional

Para diseño de puentes y Pontones:

1. Realizar los estudios de detalle de cada uno de los sitios priorizados de acuerdo a lo establecido en el decreto 1807 de 2014.
2. Realizar los diseños siguiendo la norma CCP-14, CÓDIGO COLOMBIANO DE PUENTES.
3. Realizar el levantamiento topográfico de cada uno delos sitios en las escalas requeridas por la normatividad vigente y teniendo en cuenta el nivel de detalle requerido para las modelaciones, diseños y presupuestos, teniendo como mínimos, curvas de nivel cada 50 cm, detallando claramente escarpes, afloramientos de agua, fisuras, grietas, vegetación, uso del suelo, entre otros.
4. Realización de un análisis geológico de cada sector priorizado; Dicho concepto debe incluir como mínimo análisis de las inmediaciones del sector a intervenir, determinando si existen procesos geológicos que comprometan la estabilidad del sector o condicionan el desarrollo del mismo.
5. Realizar el modelo hidráulico del sector.
6. Realizar el Diseño de las obras civiles a realizar.
7. Realizar el presupuesto por cada punto priorizado con análisis de precios Unitarios y con precios base de la Secretaria de Infraestructura del Departamento de Caldas.
8. Planos de localización de puntos y obras a realizar: Para la realización de los planos de localización debe tomarse en cada punto las coordenadas X y Y mediante equipo de precisión tipo GPS. El plano debe incluir una localización de lo general (departamento, Municipio) a lo particular (vereda, lote) y debe realizarse mediante un SIG (sistema de información geográfico).
9. Las condiciones técnicas mínimas que deben tener los productos básicos de cartografía oficial, serán los definidos de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 471 del 14 de mayo de 2020 y la posterior Resolución 529 del 05 de junio de 2020, emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, o la norma que la modifique y sustituya, para ello y para garantizar la homogeneidad y continuidad en la representación de los elementos del territorio, así como facilitar los trabajos relacionados con la gestión de coordenadas en el país.
10. El sistema de proyección cartográfico para Colombia, con un único origen, consiste en una proyección cartográfica Transversa de Mercator Secante, cuyos parámetros están establecidos en el literal i Sistema de Referencia del artículo 4 de la resolución 471 de 2020,

los cuales pueden configurarse en software especializado para procesamiento de información geográfica."

11. Realizar para cada punto el diligenciamiento de la metodología establecidas por el DNP (MGA), para la presentación de proyectos en fase 3, para entidades de orden nacional

ENTREGABLES Y/O PRODUCTOS:

1. Planos de localización de todos los predios realizado mediante un SIG (sistema de información geográfico).
2. Las condiciones técnicas mínimas que deben tener los productos básicos de cartografía oficial, serán los definidos de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 471 del 14 de mayo de 2020 y la posterior Resolución 529 del 05 de junio de 2020, emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, o la norma que la modifique y sustituya, para ello y para garantizar la homogeneidad y continuidad en la representación de los elementos del territorio, así como facilitar los trabajos relacionados con la gestión de coordenadas en el país.
3. El sistema de proyección cartográfico para Colombia, con un único origen, consiste en una proyección cartográfica Transversa de Mercator Secante, cuyos parámetros están establecidos en el literal i Sistema de Referencia del artículo 4 de la resolución 471 de 2020, los cuales pueden configurarse en software especializado para procesamiento de información geográfica."
4. Los planos del proyecto deberán encontrarse en medio físico y digital, en formatos DWG, SHP y PDF, firmados por el profesional responsable indicando la fecha de emisión y la versión, estructurados dentro de una Geodatabas
5. Ficha de prospección geotécnica por sitio priorizado
6. Resultados de laboratorio de las clasificaciones de suelos e informe consolidado.
7. Informe técnico de los análisis y conceptos geológicos y geotécnicos de cada punto priorizado.
8. Metodología establecida por el DNP (MGA), para la presentación de proyectos en fase 3, para entidades de orden nacional, con sus respectivos documentos de diagnóstico, soporte, estudios técnicos, selección de Alternativas, presupuestos detallados y memorias de cálculo, entre otros.

El adjudicatario del proceso deberá cumplir las siguientes obligaciones y/o condiciones, sin perjuicio de las demás que resulten necesarias para guarda del interés público:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Ejecutar el contrato de consultoría cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas vigentes y propias del proyecto. Teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.
3. Presentar al Interventor o al Supervisor los informes que requiera sobre los avances de la Consultoría.
4. Desarrollar las actividades establecidas en el presente estudio previo especificaciones técnicas.
5. Por cada punto priorizado en el estudio, entregar toda la documentación en medio física y digital debidamente foliada, incluyendo los planos y CDs.
6. Los planos del proyecto deberán encontrarse en medio físico y digital, en formatos DWG, SHP y PDF, firmados por el profesional responsable indicando la fecha de emisión y la versión, estructurados dentro de una Geodatabase.
7. Organizar y poner a disposición del proyecto los recursos humanos y técnicos requeridos, ofrecidos y apropiados para garantizar el desarrollo del contrato dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos. Será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de su personal con el Departamento de Caldas.
8. Garantizar que el personal suministrado cumpla con el perfil y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y en la oferta presentada. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá remplazarse por otro de igual o de mayor perfil, previamente aprobado por La Gobernación de Caldas.

9. Presentar plan de trabajo y cronograma y plan de inversión para la ejecución de la consultoría contratada, dentro de los cinco días siguientes a la legalización del contrato.
10. Ajustar el cronograma de las entregas según las necesidades del Departamento de Caldas, previa revisión y visto bueno del supervisor, sin que esto dé lugar a reconocimiento económico o de cualquier otro tipo a favor del contratista, ni que se afecte el plazo ni la forma de pago del contrato. Estos ajustes deben ser acordados por medio escrito previo acuerdo de las partes.
11. Suscribir las actas de inicio del contrato, suspensión (en caso de ser requerido), reiniciación (en caso de ser requerido), terminación del contrato y liquidación dentro de los plazos establecidos para tal fin y según los formatos estipulados por la entidad.
12. Adelantar de manera oportuna y en condiciones de calidad esperada, los trámites necesarios para el cobro de las actas de corte, facturas y demás documentos soportes necesarios para el pago, de manera que no se vea afectada la normal ejecución de la consultoría.
13. Llevar el registro de la ejecución contractual de acuerdo con los formatos y las disposiciones que para tal efecto establezca la Secretaría de Medio Ambiente de la Gobernación de Caldas.
14. Ejercer en todo momento su criterio profesional en forma independiente, evitando que en su juicio influyan elementos distintos de los puramente técnicos y económicos.
15. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aun después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero.
16. Proporcionar al supervisor del contrato, la información y documentos que le sean requeridos.
17. Diligenciar los formatos y documentos solicitados por el Departamento de Caldas, en el desarrollo del contrato.
18. Entregar a su supervisor, una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, un informe final detallado de las actividades ejecutadas con ocasión de aquel, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes de resolver; así mismo, relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato.
19. Acudir a las actividades de campo dotado con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc., a sus expensas.
20. Usar en debida forma y para los fines correspondientes, los bienes y documentos que se le entreguen para el cumplimiento de sus obligaciones.
21. Participar en las reuniones, comités de seguimiento en las que se requiera su apoyo y acompañamiento, a fin de suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos durante el desarrollo del contrato.
22. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, obligaciones cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del contrato, para cada uno de los pagos y para la liquidación del contrato.
23. Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato por el tiempo pactado en el mismo, incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Las garantías iniciales y sus modificaciones deberán ser sometidas al control y vigilancia del supervisor del contrato y a la aprobación por parte de la Secretaría Jurídica departamental, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato o sus modificaciones y/o adiciones. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.
24. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
25. Cumplir con el objeto del contrato, su alcance y las etapas descritas en los estudios previos, de conformidad con los estudios técnicos, anexos y demás que hacen parte del mismo, así como de acuerdo con las modificaciones o ajustes que, conforme con las obligaciones de revisión que le competen y debidamente aprobados, se deban realizar a los mismos.
26. Las demás que, de conformidad con las especificaciones normativas, el manual de contratación de la entidad y las disposiciones del artículo 1603, del Código Civil, correspondan a la naturaleza del contrato o que, por ley, le pertenezcan

Obligaciones del departamento

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través de quien para ello se designe por parte del Departamento, como supervisor y/o interventor.
2. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.

3. Entregar al contratista los documentos e información que obren en los archivos de la entidad, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Coordinar con las diferentes entidades del nivel municipal, departamental o central que intervengan o deban intervenir para garantizar la correcta ejecución de los proyectos.
5. Utilizar los sistemas de información, las prácticas de seguridad, calidad, oportunidad e integridad de información.
6. Realizar los pagos respectivos.

INSUMOS. El Departamento entregará al consultor listado de los puntos críticos debidamente priorizados por cada uno de los municipios que participan del proyecto y quienes firmaron el convenio.

B. CUANTIA ESTIMADA DEL CONTRATO (PRESUPUESTO OFICIAL)

El valor estimado del contrato es de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 434.760.638),** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado. En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas equivalente al 7%, del valor del contrato y constitución de la garantía única, así como el IVA (si aplica) y la retención en la fuente.

PRESUPUESTO OFICIAL

PERSONAL ESPECIALIZADO DIRECTIVO	UNIDAD	SALARIO MENSUAL	APLICACIÓN MES	PLAZO	VALOR PARCIAL
Director Consultoria ingeniero civil	Meses	$ 6.230.640	0,90	5	$ 28.037.880
Ingeniero civil especialista en geotecnia	Meses	$ 5.094.960	0,90	5	$ 22.927.320
Geologo especialista en geotecnia	Meses	$ 5.094.960	0,90	5	$ 22.927.320
	SUMA			A	$ 73.892.520
	FACTOR MULTIPLICADOR			B	1,45
	VALOR			A+B	$ 107.509.816
VALOR PROVISION COSTOS DE PERSONAL ESPECIALIZADO DIRECTIVO					$ 107.509.816

PERSONAL TECNICO	UNIDAD	SALARIO MENSUAL	APLICACIÓN MES	PLAZO	VALOR PARCIAL
Ingeniero hidraulico	Meses	$ 4.565.600	0,80	5	$ 18.262.400
Ingeniero estructural	Meses	$ 4.565.600	0,80	5	$ 18.262.400
Ingeniero Ambiental	Meses	$ 4.565.600	0,80	5	$ 18.262.400
Profesional especialista en gestión del riesgo	Meses	$ 4.565.600	0,80	4	$ 14.609.920
Geologos	Meses	$ 3.329.040	1,60	3	$ 15.979.392
Proefesional experto en sig	Meses	$ 4.565.600	0,80	5	$ 18.262.400
Profesional en proyectos MGA	Meses	$ 3.329.040	1,00	3	$ 9.987.120
Dibujantes	Meses	$ 1.822.080	1,80	3	$ 9.839.232
	SUMA			A	$ 123.465.264
	FACTOR MULTIPLICADOR			B	1,45
	VALOR			A+B	$ 179.635.608
VALOR PROVISION COSTOS DE PERSONAL TECNICO					$ 179.635.608

PROVISION OTROS GASTOS REEMBOLSABLES	UNIDAD	SALARIO MENSUAL	APLICACIÓN MES	PLAZO	VALOR PARCIAL
TOPOGRAFIA					
Topografo (INCLUYE COMISION Y EQUIPOS)	UN				$ 36.506.000
PROSPECCION GEOTECNICA					
Sondeos y/o apiques manuales En sayos de laboratorio	ml				$ 26.043.650
	SUMA			A	$ 62.549.650
	FACTOR MULTIPLICADOR			B	1,00
	VALOR SIN IVA			A+B	$ 62.549.650
VALOR PROVISION OTROS GASTOS REEMBOLSABLES (SIN IVA)					$ 62.549.650

PROVISION OTROS COSTOS DIRECTOS FIJOS	UNIDAD	SALARIO MENSUAL	APLICACIÓN MES	PLAZO	VALOR PARCIAL
Equipos de Computación con licencias de software básico (windows, office y antivirus)	Mes	$ 100.000	2,00	5,0	$ 1.000.000
Edición de informes	Mes	$ 150.000	11,00	5,0	$ 8.250.000
Papeleria, reproducción documentos, fotografias, videos, impresión de planos	Mes	$ 100.000	1,00	5,0	$ 500.000
Comunicaciones (teléfono,fax,correos)	Mes	$ 80.000	1,00	5,0	$ 400.000
Oficina, Dotación y Servicios Públicos	Mes	$ 1.100.000	1,00	5,0	$ 5.500.000
	SUMA			A	$ 15.650.000
	FACTOR MULTIPLICADOR			B	1,00
	VALOR SIN IVA			A+B	$ 15.650.000
VALOR PROVISION PROVISION OTROS COSTOS DIRECTOS FIJOS SIN IVA					$ 15.650.000

CUADRO RESUMEN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	
CONCEPTO	VALOR
PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DIRECTIVO	$ 107.509.816
PERSONAL TECNICO	$ 179.635.608
OTROS GASTOS REEMBOLSABLES (SIN IVA)	$ 62.549.650
OTROS COSTOS DIRECTOS FIJOS (SIN IVA)	$ 15.650.000
VALOR PARCIAL	$ 365.345.074
IVA	$ 69.415.564
VALOR TOTAL	**$ 434.760.638**

De acuerdo al alcance de la Consultoría, precios del mercado, el personal, estudios, elementos y el tiempo que se requiere, el valor del contrato se estima en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS COP ($365.345.074)** más IVA de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIETOS SESENTA Y CUATRO PESOS COP ($69.415.564)** para un total de **CUATROCIENTOS TREINTA CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS COP ($434.760.368) IVA INCLUÍDO.**

El presupuesto estimado de la Consultoría a ejecutar se calculó teniendo en cuenta el tiempo de ejecución de la consultoría, los salarios basados en la tabla salarial de la Gobernación de Caldas para los profesionales requeridos en el equipo de trabajo necesario para ejecutar la consultoría; factor multiplicador, gastos de oficina, producción de informes y varios y administración de costos directos.
En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre el contratista, como lo es el pago de las estampillas equivalente al 7%, del valor del contrato y constitución de la garantía única y la retención en la fuente.

C. Forma de pago

El Departamento pagará los servicios prestados por la consultoría, así:

Un primer pago equivalente al 10% del valor una vez surtida la aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos o procesos:

- ✓ Personal ofertado por el consultor
- ✓ Programación de campañas de topografía.
- ✓ Programación de exploración geotécnica.
- ✓ Programación de entrega de informes.

80% a través de actas parciales en armonía con el valor de la oferta, mediando en cada caso informe de actividades y autorización de pago emitida por el supervisor del contrato.

10% final contra la liquidación del contrato.

Para los pagos parciales, el contratista deberá allegar factura y constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral según el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso de consorcio o unión temporal, éste deberá informar el número del NIT, así como realizar la facturación conforme las disposiciones de la DIAN en la materia.

El Departamento tan sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario del proceso y bajo ninguna circunstancia aceptará pagos a terceros.

Nota. El pago de estampillas se efectuará mediante retención sobre pagos o abonos en cuenta de acuerdo con el artículo 174 de la Ordenanza 816 de 2017 *"Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas"*.

D. Disponibilidad Presupuestal

El Departamento cuenta con los CDP No. 3500020467 y 3500020468 del 26 de mayo de 2022 respectivamente, con los cuales honrará las obligaciones contraídas con el ejecutor del Contrato de Consultoría en la presente vigencia fiscal.

No CDP	Valor a comprometer	Fecha del CDP
3500020467	100.000.000 COP	26 / 05 / 2022
3500020468	334.760.638 COP	26 / 05 / 2022

E. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

F. Lugar de ejecución:

La ejecución del contrato se llevará a cabo en los municipios del Departamento de Caldas, que hacen parte del Convenio; estos son Manzanares, Salamina, Supía, Anserma, Viterbo, La Merced, Aránzazu, Marulanda, Riosucio y Samaná

G. Ofertas parciales

El presente proceso de selección se adjudicará en forma total, en consecuencia, no se aceptarán ofertas parciales.

H. Limitación a Mipyme

Dado que en el término previsto en el cronograma del proceso de selección **NO** se recibieron por lo menos dos solicitudes requeridas para limitar la convocatoria a MiPymes, ni la documentación requerida para la acreditar la calidad de MiPymes de acuerdo a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección **NO** estará limitado a MiPymes con domicilio en el Departamento de Caldas.

I. Cronograma y etapas del proceso de selección.

Se precisa el cronograma y las etapas del presente son los establecidos en la plataforma secop II. En este punto el Departamento hace constar, en caso de resultar necesaria audiencia de desempate, que esta se desarrolla virtualmente dadas las condiciones de bioseguridad persistentes como consecuencia del Covid-19; para tal efecto, la administración informará oportunamente la ruta a través de la cual los interesados en proceso podrán participar de la misma. Sin perjuicio de lo anterior, y cuando el interés público lo indique, el cronograma podrá ser modificado conforme los términos que para tal efecto señale la Ley.

En este punto el Departamento precisa a los interesados como consecuencia de la suspensión del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2013 como regla del Procedimiento del Concurso de Méritos, que no habrá revisión *"con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia"* y por tanto no habrá lugar a audiencia (Cfr. Consejo de Estado, Sala Contencioso Administrativa, Radicado 11001032600020180006100(61463)).

Nota 1. Resultará deber de los interesados verificar la publicación de los documentos que integra el pliego, precisando que el Secop II (www.colombiacompra.gov.co/secop-ii) será el único canal válido de comunicación entre el Departamento y los proponentes para efectos de trámite de observaciones e intercambio de información.

Nota 2: Es responsabilidad del proponente verificar la publicación de los documentos que harán parte integral del pliego. Se precisa que el Secop II (www.colombiacompra.gov.co/secop-ii) será el único canal válido de comunicación entre el Departamento y los interesados en el proceso para efectos de observaciones e intercambio de información.

Nota 3: El cronograma podrá ser modificado cuando resulte oportuno adicionar y/o precisar asuntos que el Departamento considere necesarios y/o cuando el interés público así lo indique.

Nota 4: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el pliego.

Nota 5: Las prórrogas de plazos y fechas del cronograma deberán ser tomadas en cuenta por los proponentes.

IV. REQUISITOS HABILITANTES

El Departamento adjudicará el contrato al proponente que después de cumplir con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia, ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad conforme las reglas del fijadas en el pliego de condiciones. Los requisitos habilitantes serán verificados por el comité evaluador, analizando si los proponentes cumplen o no cumplen las exigencias fijadas para tal efecto, precisando que la selección de la

oferta más favorable se hará ponderando factores de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos enunciados por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se acudirá al Registro Único de Proponentes de los interesados en armonía con el contenido del pliego de condiciones. Sin perjuicio de la Ley 1882 de 2018 en materia de subsanabilidad, el registro deberá estar vigente y en firme para la fecha de cierre, advirtiendo en todo caso que los interesados deberán acreditar el cumplimiento de lo obligación impuesta por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en materia de renovación cuando hubiere lugar a ello. Para la acreditación de las condiciones que no resulten objeto de registro por parte de las Cámaras de Comercio, los interesados deberán presentar los documentos que señale el respectivo pliego de condiciones y sus adendas.

A. Reglas de Subsanabilidad

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 *"(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes* ***hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección****, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. (…)" Subrayado y negrilla fuera de texto.*

Los proponentes **deberán** allegar **dentro del término preclusivo y perentorio**[1] **que fije** el Departamento las clarificaciones y/o documentos requeridos, **so pena del rechazo de la propuesta**. El proponente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, es decir, conforme a todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Nota: Los documentos exigidos para acreditar factores de desempate no podrán ser subsanados, por tanto, deberán ser aportados desde el mismo momento de la presentación de la oferta.

B. Capacidad Jurídica

En este proceso podrán participar personas naturales o jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil se encuentre relacionado con la prestación de servicios de consultoría como los requeridos. Conforme el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, podrán celebrar contratos con entidades estatales, las personas consideradas legalmente capaces según las disposiciones vigentes, en dicho marco, el Departamento aclara que la capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una entidad estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto pacto; siempre y cuando (ii) no esté incursa en causales de inhabilidad o incompatibilidad que impidan la celebración y ejecución del mismo. La capacidad de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en ejercicio de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal u órganos de administración cuando resulte necesario según sus estatutos sociales; y (iii) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley. Si la oferta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el Registro Único de Proponentes y en el Certificado de Existencia, donde se verificará quien ejerce la representación legal, sus facultades cuando hubiere lugar a ello y la correspondencia del objeto social con lo estipulado en el presente capítulo.

Tratándose de uniones temporales o consorcios los integrantes deberán acreditar que dentro de sus objetos sociales están las actividades que se comprometen a desollar según el documento de conformación correspondiente, precisando que su duración no podrá ser inferior al término fijado para la ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando la propuesta supere el límite

[1] *"(…) El artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse…"* Cfr. Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.

económico autorizado al representante, el oferente deberá allegar la autorización impartida por el órgano societario correspondiente para validar su actuación, precisando que cuando el Certificado de Existencia haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos para efectos de verificación. En consecuencia, para verificar la capacidad jurídica los proponentes deberán aportar los siguientes documentos:

Documentos:

1. Carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal del oferente **Anexo 1**.

2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio donde conste que su objeto social le permite ejecutar el objeto del contrato. Dicho certificado deberá estar expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

 Tratándose de personas jurídicas extranjeras, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante documento equivalente expedido por autoridad competente de país de origen expedido dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el cual conste expresamente su existencia, fecha de constitución, objeto social, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que ostente la capacidad de contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica y sus facultades, precisando en caso de limitaciones estatutarias de dicha capacidad, que resultará necesarios aportar la autorización o documento correspondiente del órgano societario que lo faculta.

3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o del representante legal de la persona jurídica.

4. Registro único tributario (RUT) actualizado.

5. Documento de conformación del consorcio o unión temporal (modelos adjuntos al pliego de condiciones **(anexo 2 o anexo 3)**. cuando la oferta sea presentada bajo una de estas modalidades. El Departamento advierte que resultarán admisibles consorcios y/o uniones temporales conformadas por máximo dos (02) integrantes, anotando para efectos de la futura calificación y el otorgamiento de puntaje, que se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida conforme el Decreto 392 de 2018. Si la oferta es presentada por un consorcio o por una unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre de la misma y además el nombre de sus integrantes. En el documento de conformación de consorcio o unión temporal se debe:
 a. Designar a la persona que para todos los efectos la representará legalmente.
 b. Fijar las reglas que regulen las relaciones entre sus miembros y sus responsabilidades.
 c. En el caso de la unión temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, la ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento.
 d. Señalar la duración que no deberá ser inferior a la del contrato y tres (3) años más para efectos de constitución de la garantía única de cumplimiento en guarda del interés público.
 e. Será suscrito por los dos integrantes y el representante de este.

6. Certificación de cumplimento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Cuando el oferente sea una persona jurídica, esta deberá ser expedida conforme los establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su afiliación al sistema en calidad de cotizante, precisando en caso de consorcios o uniones temporales, que cada uno de sus integrantes deberá aportar dicha certificación en forma individual.

 Nota. Cuando la naturaleza jurídica del proponente lo imponga, a la certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral deberá adjuntar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional del contador y/o revisor

fiscal que emita la certificación, y certificado de antecedentes disciplinarios del mismo vigente.

7. Sin perjuicio del deber de verificación del Comité Evaluador que integrará el Departamento, los interesados deberán aportar los certificados de ausencia de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas expedidos por las autoridades competentes en cada materia. Adicionalmente, cuando el proponente sea persona natural hombre menor de 50 años, este deberá adjuntar copia de la libreta militar, y en caso de pérdida de la misma, certificación de la Dirección de Reclutamiento correspondiente donde conste que su situación militar se encuentra definida.

8. Conforme la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como ingeniero civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la autoridad competente para la fecha de cierre del proceso. Según en el artículo 20 de la Ley ibidem, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la Ingeniería Civil, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la autoridad competente para la fecha de cierre de proceso

9. Registro Único de Proponentes (en adelante RUP) VIGENTE Y EN FIRME para la fecha del cierre del proceso, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Sin perjuicio de la o dispuesto por la Ley 1882 de 2018 en materia de subsanabilidad, el registro deberá estar vigente y en firme, advirtiendo que los interesados deberán acreditar el cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en materia de renovación cuando hubiere lugar a ello. En términos prácticos, los proponentes deberán estar inscritos en la actividad **No. 81101500 (Ingeniería civil y arquitectura)** del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), precisando cuando se trate de consorcios o uniones temporales, que cada uno de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito.

10. En el evento en que el proceso sea limitado a Mipyme el proponente deber presentar los siguientes documentos conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021 **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas: (...)**

 Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

 Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio o por autoridad competente para expedir dicha certificación..."

C. Experiencia

Los proponentes acreditarán su experiencia a través de la información contenida en el RUP (tratándose de personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), señalando en el **Anexo No**. 7, mediante máximo cuatro (04) contratos cuyo alcance incluya la realización de estudios de suelos y diseños geotécnicos de obras de estabilidad y/o infraestructura, análisis de estabilidad por amenaza de deslizamiento, terminados y liquidados antes de la fecha de cierre del concurso de méritos, y donde se cumpla con lo siguiente:

1. Al menos uno de los contratos relacionados incluya un estudio y diseño de obras de estabilidad por deslizamiento.

2. La sumatoria de los valores ejecutados en los contratos o certificaciones aportadas en SMMLV debe ser mínimo al 50% al del presupuesto oficial, de la presente invitación.

Según el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" (M-DVRHPC-05) de la Agencia Nacional de Contratación, la experiencia del

oferente plural (unión temporal o consorcio) corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Por otra parte, cuando un proponente adquiera experiencia en un contrato ejecutado como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de dicho contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación en la ejecución del mismo

Acreditación de Experiencia. Advirtiendo que resultarán admisibles máximo cuatro (4) contratos para probar la experiencia requerida en el presente literal, los interesados deberán señalar en el formato establecido por el Departamento para tal efecto, el consecutivo del reporte de los mismos en el RUP. Adicionalmente, y bajo el entendido que en el RUP no reposa la totalidad de la información requerida, se admitirá como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos de consultoría ejecutados, la copia legible de los mismos, siempre que se acompañe de su respectiva certificación, y que de ellos resulte posible extractar objetivamente la información solicitada por el Departamento.

D. Capacidad Financiera y Organizacional

El Departamento verificará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes como requisito habilitante al amparo de la información contenida en el RUP, precisando cuando de consorcios o uniones temporales se trate, que cada uno de los integrantes deberá aportar el mismo. Para efectos de cálculo, en dichos eventos se procederá así:

- Consorcios: Calculando independientemente los indicadores de cada uno de los integrantes los cuales serán sumados y divididos por el número de integrantes para fijar los valores particulares del consorcio.
- Unión temporal: Calculando independientemente los indicadores de cada uno de los integrantes los cuales serán sumados ponderadamente en función del porcentaje de participación para fijar los valores particulares de la unión.

En términos de capacidad financiera, y al amparo del *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación* (M-DVRHPC-05) de la Agencia Nacional de Contratación Pública y las recomendaciones de la Secretaría de Planeación del Departamento, los proponentes deberán cumplir los siguientes rangos:

Indicador	Rango
Liquidez: Activo corriente/Pasivo corriente.	Mayor o igual a: 1,3 veces
Nivel de endeudamiento: Pasivo total/Activo total.	Menor o igual al: 72%
Cobertura de intereses: Utilidad operacional/Gasto de intereses.	Mayor o igual a: uno (1) o indeterminado
Indice de capital de trabajo (activo corriente-pasivo corriente) / (presupuesto oficial)	Mayor o superior al 40% del presupuesto oficial

En términos de **capacidad organizacional**, y en armonía con los indicadores señalados por la Secretaría de Planeación del Departamento, los proponentes deberán cumplir los siguientes rangos:

Indicador	Rango
Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional/Patrimonio.	Mayor a 0,02 (2%)
Rentabilidad sobre los activos: Utilidad operacional/Activo	Mayor a 0.00 (0%)

Tratándose de capital de trabajo, este deberá resultar mayor o igual al 30% del presupuesto oficial, precisando que el indicador será equivalente a la sumatoria del capital de trabajo de cada uno de los integrantes cuando de consorcios o uniones temporales se trate.

Los proponentes extranjeros no obligados al RUP acreditarán el cumplimento de tales requisitos mediante declaración suscrita por el representante legal y el revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo, o por el auditor o contador debidamente facultado, acompañado de los estados financieros auditados del año inmediatamente anterior.

E. Equipo de trabajo

Equipo de Trabajo. Los proponentes acreditaran la disponibilidad del siguiente equipo mínimo de trabajo, equipo humano que en todo deberá cumplir los siguientes perfiles, entendidos como requisito habilitante:

Cargo	Formación	Experiencia General (Mínimo)	Experiencia Especifica (Mínimo)	Dedicación
Director de Consultoría	Profesional en ingeniería civil con matrícula profesional vigente.	Diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Tres (3) años en la dirección de consultoría de estudios y diseños.	50%
Ingeniero Civil con especialización en Geotecnia	Profesional en ingeniería civil matrícula profesional vigente, con especialización en Geotecnia.	Cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Dos (2) años en proyectos de estudios y diseños.	100%
Geólogo con especialización en Geotecnia	Profesional en Geología con matrícula profesional vigente, con especialización en Geotecnia.	Cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Dos (2) años en proyectos de estudios y diseños.	100%
Ingeniero especialista estructural.	Profesional en ingeniería civil con matrícula profesional vigente y especialización en estructuras de obras civiles.	Cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Tres (3) años en proyectos de construcción de estructuras de obras civiles	100%
Ingeniero especialista en hidráulica	Profesional en ingeniería civil con matrícula profesional vigente y especialización en hidráulica.	Cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Tres (3) años en proyectos de construcción análisis hidráulicos de ríos,cuencas,etc	100%
Especialista en Gestión del Riesgo	Profesional en ingeniería civil o Geología con matrícula profesional vigente y especialización en Gestión del Riesgo.	Cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Dos (2) años en proyectos de análisis de amenazas, vulnerabilidades y riesgos	100%
Especialista en Sistemas de Información Geográfica	Profesional en ingeniería civil o Geología con matrícula profesional vigente y especialización en Sistemas de Información Geográfica	Cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Dos (2) años en proyectos de Análisis de imágenes, y relacionados con SIG	100%
Ingeniero ambiental.	Profesional en ingeniería ambiental con matrícula profesional vigente.	Tres (3) años contados a partir de la expedición de la matrícula.	Dos (2) años en proyectos de análisis de impactos ambientales.	100%
Geólogo	Profesional en Geología con matrícula profesional vigente,	Tres (3) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Dos (2) años en proyectos de cartografía geológica	100%
Geólogo	Profesional en Geología con matrícula profesional vigente,	Tres (3) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Dos (2) años en proyectos de cartografía geológica	100%
Profesional con experiencia en Metodología MGA (DNP).	Ingeniero civil, Geólogo, Arquitecto, Administrador, y afines con matrícula profesional vigente	Tres (3) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Dos (2) años en estructuración de proyectos en metodología MGA	100%
Topógrafo	Profesional o tecnólogo en Topografía con matrícula profesional vigente,	Tres (3) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Dos (2) años en proyectos de estudios y diseños	100%

Dibujante	Técnico Dibujante	Tres (3) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Dos (2) años en proyectos de estudios y diseños	100%

Para efectos de ejecución, el adjudicatario del contrato deberá contar con el personal aquí señalado, so pena de declararse el incumplimiento y hacer efectivas la garantías a que hubiere lugar. Así las cosas, previo a la suscripción del acta de inicio, el entonces contratista presentará para la aprobación del Departamento las hojas de vida del personal acompañadas de los soportes necesarios para probar su perfil y experiencia, incluyendo copia de la matricula profesional y del certificado de antecedentes profesionales cuando hubiere lugar a ello.

Sin perjuicio de lo anterior, y dada la naturaleza del concurso de méritos en materia de ponderación del componente intelectual, serán objeto de asignación de puntaje los profesionales relacionados directamente con el componente **Geotécnico, Hidráulico, Estructural**, **Gestión del Riesgo y Sistemas de Información Geográfica**. Por tanto, el proponente deberá allegar copia del documento de identidad, actas de grado, certificaciones laborales o de experiencia, matricula o tarjeta profesional, certificado de vigencia de la matricula profesional y carta de compromiso del director, ingeniero civil especialista en geotécnica, geólogo especialista en geotécnica, ingeniero civil especialista en Hidráulica, ingeniero civil especialista en Estructuras, ingeniero civil o Geólogo especialista en Gestión del Riesgo e ingeniero civil o Geólogo especialista en Sistemas de Información Geográfica; aclarando que la experiencia de estos profesionales deberá acreditarse mediante copia de las actas de liquidación, o de terminación, o certificados expedidos por el empleador o contratante debidamente suscritas. En el evento que la certificación no fuere expedida directamente por el contratante, se validará la certificación expedida por el contratante del profesional, para lo cual deberá aportar el contrato o acta de liquidación suscrita entre el contratista y la parte contratante, precisando la actividad desarrollada en el marco del contrato suscrito por su contratante.

Nota. Teniendo en cuenta que las actas de liquidación, o de terminación, o los certificados expedidos por el empleador o contratante para la acreditación de experiencia son requisitos que inciden en el otorgamiento de puntaje, estos no serán subsanables. Por lo tanto, dichos documentos deberán ser aportados el mismo momento de presentación de la propuesta en condiciones materiales que no den lugar a equívocos, señalando expresamente el objeto del proyecto donde participo, y claro está, debidamente suscritos por quien emitió los mismos.

Nota 1: Para el cálculo de la experiencia, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y un profesional solo podrá optar para cumplir uno solo de los perfiles exigidos.

Nota 2: Para el caso de simultaneidad de experiencias, se tomarán las siguientes consideraciones: a). La dedicación del profesional nunca puede ser mayor al 100%, b). Si la dedicación del profesional en un periodo de tiempo supera el 100% se considerará experiencia hasta una dedicación máxima del 100% en dicho periodo. Es decir, que sólo se tendrá en cuenta para el caso de presentarse traslapos la certificación del contrato de mayor valor.

Nota 3: Para la experiencia especifica de los profesionales o personal del equipo de trabajo, se tomará la acreditada desde la firma del acta de inicio del contrato hasta la fecha de terminación del mismo de acuerdo al plazo contractual (incluyendo prorrogas y/o adicionales), al total de tiempo le serán descontados los plazos o lapsos en el que los contratos estuvieron suspendidos, toda vez que la experiencia solicitada es durante la ejecución de la actividad.

Nota 4: En el caso que la experiencia del profesional o demás personal del equipo de trabajo haya sido efectuada en el desarrollo de un contrato ejecutado por un proponente plural, se aceptarán como válidas sólo las certificaciones emitidas por el representante legal de dicho proponente plural y/o las certificaciones emitidas por la entidad contratante, y no serán válidas las certificaciones emitidas por los representantes de los integrantes del proponente plural.

Nota 5: La experiencia profesional obtenida en calidad de funcionario público o privado será válida, siempre y cuando, la entidad contratante certifique el cargo, el(los) proyecto(s)

especifico(s), el tiempo vinculado al(los) proyecto(s), el(los) Municipio(s) o Distrito, donde se ejecutó el proyecto.

Nota 6: Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente de conformidad con el artículo 260 del C.P.C.

Nota 7: En el evento de proponerse dentro del equipo de trabajo a profesionales extranjeros, con título(s) expedidos en el exterior, se exigirá la convalidación del (los) título(s) dentro del proceso de selección y la autorización para laborar en Colombia, expedida por la autoridad competente.

Nota 8: En caso que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico y/o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar ésta información.

Nota 9: Para efectos de verificar la formación y experiencia de los profesionales, ver el título Evaluación del Equipo de Trabajo.

Nota 10: Teniendo en cuenta que las actas de liquidación, o de terminación, o los certificados expedidos por el empleador o contratante para la acreditación de experiencia son requisitos que inciden en el otorgamiento de puntaje, estos no serán subsanables. Por lo tanto, dichos documentos deberán ser aportados el mismo momento de presentación de la propuesta en condiciones materiales que no den lugar a equívocos, señalando expresamente el objeto del proyecto donde participo, y claro está, debidamente suscritos por quien emitió los mismos.

V. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El comité designado por el Departamento evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los cuales serán calificados así:

El comité designado por el Departamento evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los cuales serán calificados así:

Requisitos	Calificación
Capacidad Jurídica.	Cumple / No Cumple
Experiencia.	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera y Organizacional.	Cumple / No Cumple
Organización Técnica (Equipo Mínimo de Trabajo).	Cumple / No Cumple
Garantía de Seriedad de la Oferta.	Cumple / No Cumple

Posterior a la verificación de requisitos habilitantes, se procederá a realizar la calificación para asignación de puntaje a las propuestas debidamente habilitadas conforme los siguientes criterios, ello con el propósito de establecer objetivamente el orden de elegibilidad:

Criterio de Evaluación	Puntaje Máximo
Experiencia adicional del proponente.	350 puntos
Experiencia adicional del equipo de trabajo.	420 puntos
Formación adicional del equipo de trabajo.	120 puntos
Incentivo a la industria nacional	100 puntos
Proponentes con trabajadores con discapacidad	10 puntos
Puntaje máximo alcanzable	**1000 Puntos**

A. Experiencia Adicional del Proponente (Hasta 350 Puntos)

Partiendo de la cantidad fijada como requisito habilitante la administración asignará puntaje teniendo en cuenta la experiencia en exceso de los contratos postulados por el proponente para acreditar el valor total ejecutado (expresada en SMMLV), así:

Experiencia Adicional del Proponente.	Puntaje
De 240 a 500 SMMLV	50 puntos
De 501 a 750 SMMLV	100 puntos
De 751 a 1000 SMMLV	150 puntos
De 1001 a 1250 SMMLV	200 puntos
De 1251 a 1500 SMMLV	250 puntos
De 1501 a 1750 SMMLV	300 puntos
Superior a 1751 SMMLV	350 puntos

B. Experiencia Adicional del Equipo de Trabajo (Hasta 420 Puntos)

Partiendo de los perfiles señalados como requisito habilitante, y teniendo en cuenta la importancia de realizar estudios y diseños ajustados a las realidades geológicas, geotécnicas y de la mecánica de los suelos del departamento de Caldas; la administración asignará puntaje adicional a la experiencia relacionada en materia de estudios y diseños realizados en el eje cafetero a cada uno de los profesionales sujetos de evaluación.

	Experiencia Adicional en Consultoría	Puntaje
Director de Consultoría	Más de 1 año	15 puntos
	Más de 2 años	30 puntos
	Más de 3 años	45 puntos
	Más de 4 años	60 puntos
Ingeniero Civil con especialización en Geotecnia	**Experiencia Adicional en Consultoría**	**Puntaje**
	Más de 1 año	15 puntos
	Más de 2 años	30 puntos
	Más de 3 años	45 puntos
	Más de 4 años	60 puntos
Geólogo con especialización en Geotecnia	**Experiencia Adicional en Consultoría**	**Puntaje**
	Más de 1 año	15 puntos
	Más de 2 años	30 puntos
	Más de 3 años	45 puntos
	Más de 4 años	60 puntos
Ingeniero especialista estructural.	**Experiencia Adicional en Consultoría**	**Puntaje**
	Más de 1 año	15 puntos
	Más de 2 años	30 puntos
	Más de 3 años	45 puntos
	Más de 4 años	60 puntos
Ingeniero especialista en hidráulica	**Experiencia Adicional en Consultoría**	**Puntaje**
	Más de 1 año	15 puntos
	Más de 2 años	30 puntos
	Más de 3 años	45 puntos
	Más de 4 años	60 puntos
Especialista en Gestión del Riesgo	**Experiencia Adicional en Consultoría**	**Puntaje**
	Más de 1 año	15 puntos
	Más de 2 años	30 puntos
	Más de 3 años	45 puntos
	Más de 4 años	60 puntos

	Experiencia Adicional en Consultoría	Puntaje
Especialista en Sistemas de Información Geográfica	Más de 1 año	15 puntos
	Más de 2 años	30 puntos
	Más de 3 años	45 puntos
	Más de 4 años	60 puntos

Para tal efecto, el proponente acreditara la experiencia allegando los soportes necesarios para probar la misma, advirtiendo que por su naturaleza (otorgamiento de puntaje) dichos documentos no resultaran subsanables.

C. Formación Adicional del Equipo de Trabajo (Hasta 120 Puntos)

Partiendo de los perfiles señalados como requisito habilitante, la administración asignará puntaje a la formación académica (postgrado), a los profesionales sujetos de evaluación, así:

	Formación Adicional	Puntaje
Director de Consultoría	Especialización	15 puntos
	Maestría	30 puntos
Ingeniero Civil con especialización en Geotecnia	**Formación Adicional**	**Puntaje**
	Especialización Adicional	10 puntos
	Maestría	15 puntos
Geólogo con especialización en Geotecnia	**Formación Adicional**	**Puntaje**
	Especialización Adicional	10 puntos
	Maestría	15 puntos
Ingeniero especialista estructural.	**Formación Adicional**	**Puntaje**
	Especialización Adicional	10 puntos
	Maestría	15 puntos
Ingeniero especialista en hidráulica	**Formación Adicional**	**Puntaje**
	Especialización Adicional	10 puntos
	Maestría	15 puntos
Especialista en Gestión del Riesgo	**Formación Adicional**	**Puntaje**
	Especialización Adicional	10 puntos
	Maestría	15 puntos
Especialista en Sistemas de Información Geográfica	**Formación Adicional**	**Puntaje**
	Especialización Adicional	10 puntos
	Maestría	15 puntos

Para tal efecto, el proponente relacionará la formación adicional de dichos profesionales allegando los soportes necesarios para probar la misma, advirtiendo que por su naturaleza (otorgamiento de puntaje) dichos documentos no resultaran subsanables.

D. Incentivo a la Industria Nacional (100 Puntos)

En concordancia con la Ley 816 de 2003, el Departamento asignará puntaje por apoyo a la industria nacional. Para tal efecto, los proponentes deberán indicar la procedencia nacional o extranjera de los servicios dispuestos para la ejecución del contrato. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá contar dentro de sus miembros con una persona o sociedad colombiana, para que su oferta pueda obtener la calificación señalada por la norma en este factor. El puntaje se asignará de la siguiente manera:

a. Cuando el proponente oferte bienes o servicios 100% nacionales para ejecución del contrato derivado del proceso de selección se le asignarán 100 puntos.

b. Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero para ejecución del contrato derivado del proceso de selección se le asignarán 50 puntos.

c. Si no se diligencia o se diligencia marcando ambas posibilidades en el **Anexo 9** fijado en el pliego de condiciones, el oferente no obtendrá puntuación en este factor.

E. Proponentes con Trabajadores con Discapacidad (hasta 10 Puntos)

En aplicación del Decreto 392 de 2018, y con el ánimo de incentivar el sistema de preferencias en favor de personas con discapacidad, se otorgará un (10) puntos al oferente que acredite la vinculación de personal con discapacidad, siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos:

- ✓ La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según fuere el caso, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del oferente a la fecha de cierre del proceso.

- ✓ Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará uno por ciento (10 puntos (1%)) a quienes acrediten el número mínimo personas con discapacidad, señalados a continuación:

Planta de trabajadores del proponente	Mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación. Conforme el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, el personal postulado deberá estar contratado *"(…) por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación"*.

F. Orden de Elegibilidad y Adjudicación.

El orden de elegibilidad estará dado por la sumatoria de los puntajes obtenidos por los proponentes (habilitados) en cada uno de los factores establecidos en los ordinales anteriores. Fijado el orden de elegibilidad, se aclara a los interesados como consecuencia de la suspensión del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2013 (Procedimiento del Concurso de Méritos), que no habrá lugar a la revisión de la coherencia de la oferta económica del proponente calificado en el primer orden y, por tanto, no habrá audiencia (Cfr. Consejo de Estado, Sala Contencioso Administrativa, Radicado 11001032600020180006100(61463)), por tanto, la verificación de la oferta se limitará a constatar que no supere el presupuesto oficial. Agotado el proceso de evaluación, el Contrato será adjudicado atendiendo el orden de elegibilidad establecido en el informe de correspondiente; así las cosas, el ordenador del gasto mediando acto administrativo motivado adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, siempre y cuando cumpla la totalidad de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, o procederá a la declaratoria de desierto sí hubiere lugar a ello.

Nota. La decisión de adjudicación es irrevocable, salvo cuando se presente el supuesto establecidos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. En el evento que el ordenador del gasto no acoja el resultado de la evaluación practicada por el comité integrado para tal efecto, así lo justificará en el acto administrativo correspondiente.

G. Factores de Desempate.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

 En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto

con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente

entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

- Se colocarán 10 balotas en una bolsa numeradas de 0 a 9.
- Cada proponente que haya empatado sacará una balota de la bolsa e informará el número, el proponente que saque la balota de mayor número será el ganador.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

VI. OFERTA

A. Presentación.

Las propuestas, incluida la información para reputarse válida y suficientemente presentadas, serán puestas a consideración del Departamento a través del **Secop II** en el enlace asociado al proceso de contratación **CM-SMA-011-2022**, con el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Para la presentación de la información de requisitos habilitantes, los proponentes deben seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la presentación de ofertas en el Secop II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de contratación.

Solo se entenderán recibidos por el Departamento los documentos de prueba de cumplimento de requisitos habilitantes que se presenten dentro del plazo establecido en la cronología del proceso a través de la plataforma del Secop II.

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, el Departamento podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes dentro del término que al efecto les fije, so pena del rechazo de la propuesta.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su propuesta, y el Departamento, en ningún caso, será responsable de los mismos.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, el Departamento podrá solicitar las aclaraciones pertinentes.

Nota: El Departamento para efectos de la presentación de propuestas tendrá en cuenta lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, que consagra: *"Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales"*.

El proponente deberá anexar la totalidad de documentos requeridos en los cuestionarios dispuestos por Secop II acorde con las exigencias y requisitos establecidos en el presente pliego. La propuesta se conformará de la siguiente manera:

- ✓ Sobre Numero 1: Habilitantes y Técnico
- ✓ Sobre Numero 2: Oferta económica

La no presentación de la propuesta económica generará **rechazo** de la propuesta.

B. Declaratoria de Desierta

El Departamento de Caldas declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a. No se presenten propuestas;
b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
d. Ordenador del Gasto o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
e. Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

C. Causales de rechazo de las propuestas

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

a. Cuando el proponente incumpla los requisitos fijados en el pliego que no sean susceptibles de subsanación.
b. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane en debida forma los aspectos y documentos subsanables requeridos por el Departamento.
c. Cuando no se presente la oferta económica o no se allegue la información necesaria para llevar a cabo tal evaluación.
d. Cuando se existan inconsistencias entre la documentación aportada y lo verificado por el Comité Evaluador que no puedan ser aclaradas, sin perjuicio de las acciones penales que pueda impulsar la administración por este hecho.
e. Cuando el oferente o uno de sus integrantes o representantes se encuentra en una situación de conflicto de intereses con el Departamento o con quienes hayan participado en la preparación del presente proceso, o deban intervenir en la ejecución del contrato o en su liquidación.
f. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.
g. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad conforme la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones complementarias.
h. Cuando el proponente modifique la estructura del personal requerido en el pliego de condiciones.
i. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial del pliego de condiciones.
j. Cuando no se haya presentado o suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo fijado para tal efecto, o cuando este hubiere sido incumplido durante el desarrollo del proceso de selección.
k. Cuando se presente incorrectamente alguno de los Anexos o soportes requeridos para asignación de puntaje.
l. Cuando alguna de las certificaciones aportados para validar la experiencia verse sobre algún contrato que no este clasificado en la categoría señalada en el segundo inciso del numeral 9 (Registro Único de Proponentes) del literal B (Capacidad Jurídica) del numeral 4 (Requisitos Habilitantes) del pliego de condiciones.
m. Cuando no presente la garantía de seriedad de la oferta.
n. No acreditar ser Mipyme conforme se haya solicitado. (Si aplica)
o. Las demás previstas en la Ley

VII. ACUERDOS COMERCIALES

A. Indicación de los acuerdos aplicables.

El presente proceso está sometido a los acuerdos comerciales que a continuación se indica:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso Superior al Umbral del Acuerdo	Excepción Aplicable al Proceso	Proceso Cubierto por el Acuerdo
Alianza del Pacífico	Chile	Si	No.	No.	No
	Perú	Si	No.	No.	No
Chile		Si	No.	No.	No
Corea		Si	No.	No.	No
Costa Rica		Si	No.	No.	No
Estados AELC		Si	No.	No.	No
Estados Unidos		Si	No.	No.	No
Triángulo del Norte	Salvador	Si	No.	No.	No
	Guatemala	Si	No.	No.	No
Unión Europea		Si	No	No.	No
Decisión 439 de 1998 CAN		Si	Si	No.	Si

VIII. RIESGOS

Conforme las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en armonía con la metodología para identificar y clasificar riesgos de Colombia Compra Eficiente, se tipifican, estiman y asignan los riesgos del presente proceso de contratación.

El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato. Se precisa que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener el equilibrio económico conforme la Ley 80 de 1993.

IX. GARANTÍAS

A. Garantía de seriedad de la Oferta.

El proponente adjuntará a su propuesta garantía única que ampare la seriedad de su propuesta en favor del Departamento debidamente expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigilada por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el Departamento. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

Beneficiario:	Departamento de Caldas (NIT. 890801052-1).
Afianzado:	El proponente, persona jurídica (razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la cámara de comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente
VIGENCIA:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta conforme la Ley 1882 de 2017. La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el Departamento para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la propuesta después de la fecha de cierre y durante el período de validez especificado.
5. El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

El Departamento hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta.

B. Garantía de Cumplimiento

Admitiendo la prevalencia de los intereses de la administración, el futuro contratista (adjudicatario del proceso) deberá constituir en guarda del Departamento garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de entidades estatales, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento incluido amparo de posibles multas y la cláusula penal pecuniaria.	30% del valor del Contrato.	Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio.	30% del valor del Contrato.	Igual al plazo de ejecución y cinco (5) años más.
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales.	30% del valor del Contrato.	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

* Si el contrato se prorrogare o adicionare, el futuro contratista deberá modificar la garantía única.

X. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejecutada por el funcionario que designe EL DEPARTAMENTO DE CALDAS para tal fin, lo cual será oportunamente informado al contratista. El supervisor desempeñará las funciones previstas en el manual de contratación de la Gobernación de Caldas. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades, ni decidir sobre suspensiones, prórrogas o adiciones.

XI. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

A. Suscripción y legalización del contrato.

El adjudicatario deberá cumplir con los trámites de perfeccionamiento del contrato así: Suscribirlo electrónicamente a través de la plataforma del Secop II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del clausulado por parte del Departamento informado como anexo al pliego de condiciones (**Anexo No. 10**, anexo que puede ser susceptible a modificación). Suscrito el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes el contratista deberá presentar la garantía única de cumplimiento constituida para amparar sus obligaciones a través de la plataforma del Secop II para efectos de aprobación.

B. Adjudicación al proponente ubicado en segundo lugar.

Si dentro del término que señalado en el apartado anterior el adjudicatario no suscribe el contrato, el Departamento mediante acto administrativo motivado podrá adjudicarlo al proponente calificado en segundo lugar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo, ello en armonía con el artículo 9 de Ley 1150 de 2007.

C. Gastos del contratista.

Correrán por cuenta del contratista todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la estructuración y presentación de la oferta, legalización del contrato, y cualquier otro que demande el cumplimiento de disposiciones legales vigentes aplicables en la materia.

D. Indemnidad.

Atendiendo la prevalecía del interés público, el futuro contratista se obligación a mantener indemne al Departamento frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de

terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la celebración del contrato derivado del presente proceso de selección.

E. Responsabilidad del proponente.

El proponente y futuro contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa conforme el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

ANEXO 1: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO 2: COMPROMISO CONSORCIAL
ANEXO 3: COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
ANEXO 4: APORTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002
ANEXO 5: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO 6: PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO 7: EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONTE
ANEXO 8: PACTO DE TRANSPARENCIA
ANEXO 9: PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL
ANEXO 10: MINUTA

PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ
Secretario de Medio Ambiente
Departamento de Caldas

Revisó: Ana Milena Ramírez B. – Abogada –Secretaria de Medio Ambiente
Aprobó: Rafael Andrés Moreno – Abogado Contratista – Secretaría Jurídica

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha,

Señores
GOBERNACIÓN DE CALDAS
Manizales Caldas

ASUNTO: PROPUESTA PARA EL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM-SMA-011-2022

_____, identificados con la cedula de ciudadanía número _____, expedida en_____, actuando en nombre (propio) o (en representación de_____), por medio del presente me permito presentar propuesta para el proceso de la referencia, cuyo objeto es: "_____" para lo cual desde ahora me permito declarar lo siguiente:

Que esta propuesta es irrevocable en los términos del Artículo 846 del Código de Comercio y que su vigencia es de **noventa (90) días**, contados a partir de la fecha de su presentación.

Que aceptamos que estarán a nuestro cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que genere la celebración del contrato objeto del presente proceso de selección.

Que conocemos la información general, las especificaciones técnicas generales y particulares, los estudios previos, el pliego de condiciones, las adendas y demás documentos de este proceso de selección y aceptamos los requisitos en ellos contenidos y en la ley,

Que en caso de que nos sea adjudicado el proceso de selección de la referencia, me comprometo a ejecutar totalmente el objeto del contrato, en el plazo establecido en los estudios previos y en los pliegos de condiciones, contado a partir de la fecha de iniciación del mismo.

Declaramos que es nuestra responsabilidad de cerciorarnos de las condiciones de ejecución del contrato, por lo cual desde ahora renunciamos expresamente a cualquier reclamación futura por falta de información o información parcial en este aspecto, declaramos expresamente que con la presentación de esta oferta calculamos todos y cada uno de los costos para cumplir a cabalidad con la propuesta presentada.

Que en caso de adjudicación del contrato respectivo, nos comprometemos a suscribirlo, legalizarlo y a constituir las garantías requeridas en los términos y extensiones señaladas en los pliegos de condiciones.

Que hemos conocido las adendas emitidas dentro del presente proceso de selección y que aceptamos su contenido.

Que el **Valor Total** de nuestra Propuesta, es el indicado en la **PROPUESTA ECONÓMICA**, incluidos todos los impuestos.

Así mismo, declaramos **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal:

- Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al Departamento cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

- Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley, y no nos encontramos en los eventos de prohibiciones especiales para contratar, en especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- Que no nos hallamos en conflicto de interés para contratar con el Departamento

- Que los Bienes y/o servicios ofertados SI_____NO_____, son en su totalidad de originen nacional (Marcar con X de acuerdo a lo ofertado).
- Que me comprometo a cumplir con el plan de manejo ambiental y el plan de manejo de tráfico de conformidad con el manual de señalización vigente (Resolución 1050 del 2004) y con las normas vigentes que regulan la materia.

Nos permitimos anexar los documentos solicitados por la entidad,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ De _____
Dirección _____
Teléfonos _____ Fax _____
Ciudad _____
FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA- Representante legal del Proponente:

Nombre de quien avala la propuesta: _____
Título profesional_____
C.C. No. _____ De _____
FIRMA: _____
(Los datos y firma del aval solo aplican en los casos señalados en los pliegos de condiciones)

ANEXO No. 2

COMPROMISO CONSORCIAL

Entre los suscritos, _____ domiciliado en _____, (sociedad constituida mediante Escritura Pública Nro. _____otorgada en _____ el día _____ de _____ de _____ en la Notaria _____ de _____ Representada en este acto por _____), mayor de edad, y vecino de _____ quien obra en su carácter de _____ con amplias atribuciones al efecto por una parte y por la otra _____ domiciliado en _____, (sociedad constituida mediante escritura Pública Nro._____ otorgada en _____ ___ el día _____ de_____ de _____ en la Notaría _____ de _____ Representada en este Acto por _____), mayor de edad, vecino de _____, quien obra en su carácter de _____ con amplias facultades al efecto, hemos convenido celebrar el presente Compromiso o Convenio Consorcial, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Objeto**: El presente compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio de este documento, un Consorcio entre _____ y _____ para efectos de presentar una propuesta conjunta dentro del proceso precontractual **PROPUESTA PARA EL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM-SMA-011-2022**, abierto por el Departamento, y cuyo objeto consiste en: "_____". **SEGUNDA. - Denominación**: El Consorcio actuará bajo el nombre de_____; **TERCERA.- Compromiso de las Partes**: En virtud de lo anterior, y en ejercicio de la facultad legal, nos comprometemos desde ahora por medio del presente documento, tanto a presentar dentro del citado proceso una propuesta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de adjudicación, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por el Departamento; **CUARTA.- De la Responsabilidad**: Queda expresamente convenido que los Consorciados respondemos solidariamente por la adjudicación, celebración y ejecución del contrato en caso de adjudicación; **QUINTA.- Porcentaje de Participación**: Los integrantes del Consorcio acuerdan establecer el porcentaje de participación, así:

_____; **SEXTA.- Cesión**: Celebrado el contrato en virtud de la adjudicación que se nos haga, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integran el Consorcio, ni en favor de terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita del Departamento; **SÉPTIMA.- De la Facultad para Contratar**: Se hace constar, además, que quienes estamos suscribiendo el presente compromiso, disponemos de atribuciones suficientes para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente Compromiso Consorcial, sino también para ejecución y celebración de todos los actos y contratos derivados del compromiso y del contrato al que ella de lugar en virtud de adjudicación total o parcial; **OCTAVA.- Duración del Consorcio**: Este Compromiso Consorcial entra en vida a partir de la fecha de su firma y en caso de adjudicación su duración será igual al término de duración del contrato y cinco (5) años más. De lo contrario su duración será hasta cuando se produzca una adjudicación a otro proponente, o cuando las partes de mutuo acuerdo decidan terminar este compromiso, con sujeción a las disposiciones legales aplicables para el efecto; **NOVENA.- Representación**: Las partes acuerdan nombrar como Representante del Consorcio, para todos los efectos a _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No._____ de _____, quien dispone de facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la propuesta que formulará el Consorcio y en general, para adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con la oferta y/o contrato que se llegare a celebrar; **DECIMA,-** Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley, y no nos encontramos en los eventos de prohibiciones especiales para contratar, en especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. **DECIMA PRIMERA. - Domicilio**: Para todos los efectos, se acepta desde ahora que el Departamento pueda dirigirse al Consorcio en la siguiente dirección _____; Para constancia se firma en _____., a los _____días del mes de _____ 2022.

(**NOTA: Los datos referentes a escritura pública indicados en el formato y que se encuentran entre paréntesis sólo se diligencia cuando el miembro sea una persona jurídica**).

FIRMA _____ (Cada uno de los Integrantes) _____
IDENTIFICACION_____

FIRMA _____ (REPRESENTANTE CONSORCIO) ____
IDENTIFICACION_____

ANEXO No. 3
COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos _____ domiciliados en _____, (Sociedad constituida mediante Escritura Pública Nro. _____otorgada en _____ el día _____ de _____ de _____ en la Notaria _____ de _____ Representada en este acto por _____) mayor de edad, y vecino de _____ quien obra en su carácter de _____ con amplias atribuciones al efecto por una parte y por la otra _____, domiciliado en _____, (sociedad constituida mediante escritura Pública Nro._____ otorgada en _____ el día _____ de_____ _____ en la Notaría _____ de _____ Representada en este Acto por _____), mayor de edad, vecino de _____, quien obra en su carácter de _____ con amplias facultades al efecto, hemos convenido celebrar el presente Compromiso o Convenio de Constitución de Unión Temporal, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Objeto**: El presente compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio de este documento, una Unión Temporal entre _____ y _____ para efectos de presentar una propuesta conjunta dentro del proceso pre-contractual de **PROPUESTA PARA EL CONCURSO DE MERITOS No. CM-SMA-011-2022,** abierto por el Departamento, y cuyo objeto consiste en: "_____". **SEGUNDA.- Denominación**: La Unión Temporal actuará bajo el nombre de _____; **TERCERA.- Compromiso de las Partes**: En virtud de lo anterior y en ejercicio de la facultad legal, nos comprometemos desde ahora por medio del presente documento, tanto a presentar dentro del citado proceso una propuesta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de adjudicación, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por el Departamento; **CUARTA.- De la Responsabilidad**: Queda expresamente convenido que los integrantes de la Unión Temporal, respondemos solidariamente por la adjudicación, celebración y ejecución del contrato en caso de adjudicación total o parcial. En caso de presentarse sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, la responsabilidad será de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros; **QUINTA.- Porcentaje de Participación**: Los integrantes de la Unión Temporal acuerdan establecer el porcentaje de participación, así:_____; **SEXTA.- Cesión**: Celebrado el contrato en virtud de la adjudicación que se nos haga, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integran la Unión Temporal, ni en favor de terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita del Departamento; **SÉPTIMA.- De la Facultad para Contratar**: Se hace constar, además, que quienes estamos suscribiendo el presente compromiso, disponemos de atribuciones suficientes para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente Compromiso de constitución de Unión Temporal, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos derivados del compromiso y del contrato al que ella de lugar en virtud de adjudicación total o parcial; **OCTAVA.- Duración de la Unión Temporal**: Este Compromiso de Constitución de Unión Temporal entra en vida a partir de la fecha de su firma y en caso de adjudicación del contrato, su duración será igual al término de duración del contrato, y cinco (5) años más. De lo contrario su duración será hasta cuando se produzca una adjudicación a otro proponente, o cuando las partes de mutuo acuerdo decidan terminar este compromiso, con sujeción a las disposiciones legales aplicables para el efecto; **NOVENA.- Representación**: Las partes acuerdan nombrar como Representante de la Unión Temporal, para todos los efectos a _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No._____ de _____, quien dispone de facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la propuesta que formulará la Unión Temporal y en general, para adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con la oferta y/o contrato que se llegare a suscribir; **DECIMA,-** Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley, y no nos encontramos en los eventos de prohibiciones especiales para contratar, en especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. **DÉCIMA PRIMERA - Domicilio**: Para todos los efectos, se acepta desde ahora que el Departamento puede dirigirse a la Unión Temporal en la siguiente dirección _____ Para constancia se firma en _____, a los___ días del mes de _____ 2022.

(NOTA: Los datos de escritura pública indicados en el formato y que se encuentran entre paréntesis solo se diligencia cuando el miembro sea una persona jurídica).

FIRMA _____ (Cada uno de los Integrantes) _____
IDENTIFICACION_____
FIRMA _____ (REPRESENTANTE UNION TEMPORAL) ___
IDENTIFICACION_____

ANEXO No. 4

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

Ciudad y fecha,

_____(En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere) o de persona natural) de _____(Razón social de la compañía), identificada con Nit o CC_____ , me permito certificar que se han efectuado los pagos por concepto de los aportes correspondientes a seguros sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____ a los () _____ del mes de _____ de 2022

FIRMA_____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)
TARJETA PROFESIONAL
(Para el Revisor Fiscal)_____

EN CASO QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:
Manifiesto bajo la gravedad de juramento que el proponente no tiene obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA: _____
Nombre:
Identificación:

ANEXO No.5

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y fecha,

El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS PERSONA JURIDICA DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE) domiciliado en _____, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICIÓN), quien obra en (1- ...SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y HACIENDO MENCIÓN A SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO; 2- ... NOMBRE PROPIO -SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA), quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que GOBERNACIÓN DE CALDAS, realiza la **PROPUESTA PARA EL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM-SMA-011-2022.**

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y del Departamento para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

- EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta,

- EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

- EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: i) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del Departamento ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y ii) no ofrecer pagos o halagos a los contratistas del Departamento El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL **Proponente** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la ley, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NÚMEROS) de 2022.

Firma_____
Nombre _____
C.C. _____

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

ANEXO No.6

PROPUESTA ECONÓMICA
PROPUESTA PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-SMA-011-2022

Señores
GOBERNACIÓN DE CALDAS
Manizales Caldas

ASUNTO: OFERTA ECONÓMICA PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No CM-SMA-011-2022

Me permito poner a su consideración la siguiente oferta económica, de acuerdo a lo señalado en el pliego de condiciones:

OBJETO: "*Consultoría para la realización de estudios, diseños, e implementación de la guía metodológica del DNP para proyectos Fase 3, en el marco del convenio interadministrativo 01102021-1325.*"

PRESUPUESTO OFICIAL					
PERSONAL ESPECIALIZADO DIRECTIVO	**UNIDAD**	**SALARIO MENSUAL**	**APLICACIÓN MES**	**PLAZO**	**VALOR PARCIAL**
Director Consultoria ingeniero civil	Meses				
Ingeniero civil especialista en geotecnia	Meses				
Geologo especialista en geotecnia	Meses				
	SUMA			A	
	FACTOR MULTIPLICADOR			B	
	VALOR			A+B	
VALOR PROVISION COSTOS DE PERSONAL ESPECIALIZADO DIRECTIVO					$ 0

PERSONAL TECNICO	**UNIDAD**	**SALARIO MENSUAL**	**APLICACIÓN MES**	**PLAZO**	**VALOR PARCIAL**
Ingeniero hidraulico	Meses				
Ingeniero estructural	Meses				
Ingeniero Ambiental	Meses				
Profesional especialista en gestión del riesgo	Meses				
Geologos	Meses				
Proefesional experto en sig	Meses				
Profesional en proyectos MGA	Meses				
Dibujantes	Meses				
	SUMA			A	
	FACTOR MULTIPLICADOR			B	
	VALOR			A+B	
VALOR PROVISION COSTOS DE PERSONAL TECNICO					$ 0

PROVISION OTROS GASTOS REEMBOLSABLES	**UNIDAD**	**SALARIO MENSUAL**	**APLICACIÓN MES**	**PLAZO**	**VALOR PARCIAL**
TOPOGRAFIA					
Topografo (INCLUYE COMISION Y EQUIPOS)	UN				
PROSPECCION GEOTECNICA					
Sondeos y/o apiques manuales En sayos de laboratorio	ml				
	SUMA			A	
	FACTOR MULTIPLICADOR			B	
	VALOR SIN IVA			A+B	
VALOR PROVISION OTROS GASTOS REEMBOLSABLES (SIN IVA)					$ 0

PROVISION OTROS COSTOS DIRECTOS FIJOS	**UNIDAD**	**SALARIO MENSUAL**	**APLICACIÓN MES**	**PLAZO**	**VALOR PARCIAL**
Equipos de Computación con licencias de software básico (windows, office y antivirus)	Mes				
Edición de informes	Mes				
Papeleria, reproducción documentos, fotografias, videos, impresión de planos	Mes				
Comunicaciones (teléfono,fax,correos)	Mes				
Oficina, Dotación y Servicios Públicos	Mes				
	SUMA			A	
	FACTOR MULTIPLICADOR			B	
	VALOR SIN IVA			A+B	
VALOR PROVISION PROVISION OTROS COSTOS DIRECTOS FIJOS SIN IVA					$ 0

CUADRO RESUMEN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	
CONCEPTO	**VALOR**
PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DIRECTIVO	
PERSONAL TECNICO	
OTROS GASTOS REEMBOLSABLES (SIN IVA)	
OTROS COSTOS DIRECTOS FIJOS (SIN IVA)	
VALOR PARCIAL	
IVA	
VALOR TOTAL	**$ 0**

Nota: Con la presentación de mi oferta manifiesto que estoy incluyendo todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos, y demás, asociados con la ejecución del futuro contrato que pueda surgir en caso de llegar a ser adjudicatario.

Atentamente,

CC.

ANEXO No 7

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE			
NO DEL CONTRATO	CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV	FOLIOS DEL RUP

ANEXO No. 8.

PACTO DE TRANSPARENCIA

El presente documento hace parte integral de los Documentos del Proceso y con la carta de presentación de la propuesta el Proponente se compromete a:

i. Cumplir estrictamente la Ley Aplicable.
ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación.
iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del Proceso de Contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del Proceso de Contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.
vi. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con los encargados de planear el proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
viii. Enviar por escrito a la Entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
ix. Actuar con lealtad hacia los demás Proponentes, así como frente a la Entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el Proceso de Contratación. Igualmente, las observaciones al Proceso de Contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.
xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del proceso de selección.
xii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la Entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.
xiii. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el Proceso de Contratación
xiv. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procedimientos y canales previstos en el Proceso de Contratación.
xv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
xvi. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.
xvii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
xviii. No contratar, ni ofrecer dadivas o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

xix. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el proceso de selección por los canales definidos en los documentos del proceso.
xx. No contratar ni ofrecer dadivas, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el proceso de selección.
xxi. Dar conocimiento a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.
xxii. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

Nombre del Proponente_____ Nombre del Representante Legal _____ C. C. No. _____ de _____ No. del NIT [consorcio o unión temporal o de la (s) firma (s)]_____ [anexar copia (s)] Dirección de correo _____ Correo electrónico _____Telefax_____Ciudad

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO N° 09

PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL

Señores
GOBERNACIÓN DE CALDAS
Manizales Caldas

REFERENCIA: Proceso de Concurso De Méritos Abierto No. CM-SMA-011-2022

Estimados Señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de Representante Legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar dentro de la estructura del Proyecto personal nacional calificado. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré al contrato el porcentaje de personal nacional calificado que describo a continuación:

PERSONAL CALIFICADO DEL CONTRATO	PORCENTAJE
Personal nacional calificado [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal del Contrato]	

El cumplimiento de esta obligación será acreditado mediante la presentación de la cédula de ciudadanía y el título universitario del personal nacional calificado descrito. Durante la ejecución del contrato, el cumplimiento será acreditado mediante la presentación mensual de declaración expedida por el representante legal del contratista en la que conste el porcentaje de personal nacional calificado.

Atentamente,

Nombre del Proponente_____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

[Firma del proponente o de su Representante Legal]

ANEXO 10

ANEXO MINUTA CONTRATO DE CONSULTORÍA estudios y diseños numero CM-SMA-011-2022

OBJETO: Consultoría para la realización de estudios, diseños, e implementación de la guía metodológica del DNP para proyectos Fase 3, en el marco del convenio interadministrativo 01102021-1325.

CONTRATANTE:
NIT:
CONTRATISTA:
NIT:
REPRESENTANTE LEGAL:
CC.
RÉGIMEN TRIBUTARIO
VALOR
DIRECCIÓN
TELÉFONO
PLAZO DE EJECUCIÓN

Entre los suscritos a saber: **XXXXXXXXXX**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXX, actuando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría General, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. XXXXXX y debidamente posesionado mediante acta N° XXXX, facultado para la suscripción del presente contrato de conformidad con la delegación hecha por el Señor Gobernador a través del Decreto N° 0404 del 26 de diciembre de 2018, y quien en adelante se denominarán **LA GOBERNACION DE CALDAS**, y , **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXX de XXXXXXXXX, matrícula profesional No. XXXXXXXXXXXX, debidamente inscrito en el Registro Único Tributario de la DIAN con el No. XXXXXXXXXXX en el régimen XXXXXXXXXX, Dirección XXXXXXXXXXXXXXXX, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, celebramos el presente contrato de consultoría que se regirá por las cláusulas que se anotan a continuación y en lo no previsto en ellas en la Ley, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: Que con fundamento a lo anterior, el presente contrato se regirá por el presente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** "**xxxxxxxxxxxxxxx**". **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE** XXXXXXX **CLAUSULA TERCERA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: XXXXXXXXX CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de: **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx ($xxxxxxxxxxxxxxxxxxx) MONEDA CORRIENTE**. Las actas deberán suscribirlas el Interventor y/o Supervisor y **EL CONTRATISTA**. 1: Para el trámite y pago final del acta de liquidación EL CONTRATISTA deberá entregar en original y una copia debidamente foliado y en carpetas individuales (uno va para el original del contrato y una para el Departamento) de la siguiente documentación: 1- acta de liquidación, de iniciación y parciales firmadas por las partes y en medio magnético. 2- bitácora en original y copia. 4- registro fotográfico impreso y en medios magnéticos. 5- informe final de supervisión debidamente firmada y parcial si las hubo. 6- paz y salvo de parafiscales (SENA, ICBF, CONFAMILIARES, OFICINA DEL TRABAJO). 7- pagos a los sistemas de salud, pensiones y ARL de sus empleados. 8- factura si está obligado a emitirla. Los dineros a cancelar a **EL CONTRATISTA** serán consignados en la CUENTA que **EL CONTRATISTA** indique. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO:** El presente contrato tendrá una duración de xxxxxxxxxxxxx, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación previa aprobación de la garantía única y afiliaciones del personal a Salud, Pensiones y ARL.. **CLÁUSULA SEXTA - REGISTRO Y RESERVA PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13, de la Ley 80 de 1993, EL GOBERNACIÓN DE CALDAS a través de la Secretarías de Hacienda, se compromete a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal, con cargo al **xxxxxxxxxxxxxxx**. Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del GOBERNACIÓN DE CALDAS, una garantía única que podrá consistir en cualquiera de las establecidas en el decreto 1082 de 2015 para amparar los siguientes riesgos: ----------

CLÁUSULA OCTAVA - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **CLÁUSULA NOVENA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10 % del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. La cuantía de la penal pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto:

De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS:** Las partes acuerdan que cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida, una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato. **PRIMERO:** Las multas a que se ha hecho referencia se causarán por el simple incumplimiento y los perjuicios que EL CONTRATISTA cause a EL GOBERNACIÓN DE CALDAS podrán hacerse efectivos en forma separada. Si durante la ejecución del contrato el valor total de las diferentes multas aplicables excede el 10% del valor estimado del contrato, EL GOBERNACIÓN DE CALDAS podrá declarar su caducidad. La aplicación de las multas se hará mediante resolución motivada que se someterá a las normas previstas para el procedimiento gubernativo y su aplicación se entenderá sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, EL GOBERNACIÓN DE CALDAS puede declarar su caducidad y hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer el Departamento. **CLÁUSULA UNDÉCIMA - INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de EL GOBERNACIÓN DE CALDAS y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DUODÉCIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** EL GOBERNACIÓN DE CALDAS podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente, el presente contrato en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: La Gobernación de Caldas podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por el art. 31 y siguientes de la ley 782 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CADUCIDAD:** EL GOBERNACIÓN DE CALDAS podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando: a). Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993. b). Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con inciso 2, del numeral 5, del artículo 5 de la ley 80 de 1993. c). Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 31 de la ley 782 de 2002. d). Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 90 y siguientes de la ley 418 de 1997. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL GOBERNACIÓN DE CALDAS podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del art. 31 y siguientes de la ley 782 de 2002. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada y una vez en firme EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozca y pague los servicios prestado de acuerdo con las estipulaciones del contrato que no se le hubiere cubierto hasta el momento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato deberá someterse a la ley nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de EL DEPARTAMENTO, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. : Si a EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL DEPARTAMENTO, y si ésta no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y este se eleve a escrito, de conformidad con el artículo 41, inciso 1, de la ley 80 de 1993 y con el registro presupuestal según el artículo 71 del decreto 111 de 1996. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato se requerirá la aprobación de las respectivas garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS**: Queda a cargo de EL CONTRATISTA el pago de los demás impuestos que genere el presente contrato en la cuantía que fije la ley, Decreto u Ordenanza. **CLÁUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderé prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:** La interventoría del contrato estará a cargo de la persona natural o jurídica que para tal fin contrato **EL DEPARTAMENTO**, sin perjuicio de la labor de supervisión que ejerza el Secretario de Infraestructura del Departamento, o a quien este designe, quien tendrá en el cumplimiento de sus funciones dar estricta aplicación a la normatividad que establece las funciones de los supervisores de contratos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Los salarios, jornales, prestaciones sociales y todas las demás prestaciones de ley del personal que labore en este contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA.** En todo caso **EL GOBERNACIÓN DE CALDAS** no adquiere ningún tipo de compromiso o responsabilidad con las personas que **EL CONTRATISTA** tenga bajo su mando para la realización de los trabajos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DISPOSICIONES INCORPORADAS:** En lo no previsto en el presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONTRATO ADICIONAL Y PRORROGA:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir un contrato adicional, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar su solicitud con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del Interventor. **PARÁGRAFO:** Cuando se aumente el valor del

contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: IMPRORROGABILIDAD:** El presente contrato es improrrogable salvo fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA SEXTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** deberá mantener a **EL GOBERNACIÓN DE CALDAS** indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión. **CLÁUSULA SEPTIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen como consecuencia de las actividades que se desarrollen para la realización de los estudios y diseños, bien sea al Gobernación de Caldas o a terceros, por causa u omisión suya o de los trabajadores o empleados del contrato, por las máquinas o equipos a su servicio, así fuere por falla de los mismos y por accidentes que puedan presentarse en el sitio de trabajo tanto a empleados como a particulares. De otro lado y de conformidad con lo señalado en el artículo 26 numerales 7 y 8 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR: EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Departamento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA:** Manifiesta **EL CONTRATISTA** que conoce las especificaciones técnicas que rigen para la ejecución de los estudios y diseños. Disposiciones que se compromete a aplicar y por tanto a dar cumplimiento de las mismas. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, **EL GOBERNACIÓN DE CALDAS** podrá liquidar unilateralmente el contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA:** El presente contrato debe ser publicado en el SECOP II. Para constancia se firma en Manizales Caldas, a los

NOTA: La minuta que se presenta puede tener ajustes de parte del Gobernación de Caldas al momento de suscripción del contrato.

CONTRATANTE
GOBERNACIÓN DE CALDAS

CONTRATISTA